

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE BECAS Y PREMIOS

1. Creación

De acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de los Estatutos del Col·legi de Logopedes de Catalunya, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los apartados h) y i) del artículo 37 de los Estatutos, la Junta de Gobierno del CLC en la reunión celebrada el día 5 de junio de 2024, ha acordado la creación de la Comisión de Becas y Premios del CLC.

2. Funciones

Las funciones de esta comisión son las siguientes:

- Informar y asesorar a la Junta de Gobierno cuando ésta lo solicite en el ámbito de Becas y Premios.
- Informar a la Asamblea General de los trabajos realizado por la Comisión de Becas y Premios.
- Proponer iniciativas de actuación a la Junta de Gobierno.
- Desarrollar los proyectos en materia de Becas y Premios encargados por la Junta de Gobierno.

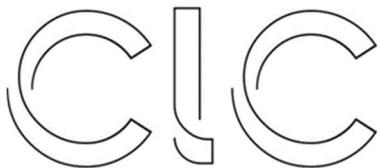
3. Composición

La Comisión estará integrada por miembros de la Junta de Gobierno, una persona representante de cada universidad de Catalunya donde se imparte el grado en Logopedia y dos colegiadas vinculadas a los premios.

La Comisión consta de un grupo motor formado por tres personas con los roles de presidencia, secretaría y coordinación:

- Un miembro de la Junta de Gobierno del CLC (presidencia), que será designado expresamente por la Junta de Gobierno.
- Un miembro del personal laboral del CLC (secretaría), que designará la Junta de Gobierno.
- Un miembro elegido democráticamente entre todas las personas colegiadas que formen parte de la comisión (coordinación). Será posible la coordinación entre dos personas si así lo precisa la situación.

Para su elección, la comisión se reunirá en asamblea y previa postulación de los candidatos, se procederá a la votación, siendo escogida la persona colegiada con más votos. El mandato de este miembro será de un año, pudiendo ser reelegido. Se podrán presentar a la elección aquellas personas que en el último año hayan



participado de las actividades programadas durante el curso con una asistencia mínima del 80%.

Los miembros de la comisión pueden formar parte o no de la Junta de Gobierno del CLC y de su personal laboral. Los miembros que no ostenten ningún cargo de la Junta de Gobierno ni sean personal laboral del CLC podrán formar parte de la comisión mientras dure el proyecto encargado y durante un máximo de 2 años renovables por 2 años más. Podrán abandonar el proyecto encargado en cualquier momento si se producen cambios en su disponibilidad que les impida seguir.

4. Divulgación

La Comisión de Becas y Premios informará a la Asamblea General de los trabajos realizados a través de la memoria de actividades.

5. Régimen de funcionamiento

Las reuniones serán convocadas por la presidencia. Se convocarán preferentemente con un mínimo de tres semanas de antelación. No obstante, en caso de situación urgente se podrá convocar una reunión con un mínimo de antelación de 48 horas.

Para constituir una reunión de la comisión será necesario un quórum de un mínimo de la mitad de los miembros, siendo uno de ellos una de las coordinadoras.

Las conclusiones y propuestas de la comisión serán consideradas por la Junta de Gobierno que las estudiará y aprobará, si procede. Si no las considerara oportunas, informará razonadamente de su decisión.

6. Modificación del Reglamento

La Junta de Gobierno podrá modificar el presente Reglamento de la Comisión de Becas y Premios de conformidad con las atribuciones y el régimen de acuerdos establecidos en los Estatutos colegiales.

Disposiciones Finales

Todas las cuestiones que surjan de la aplicación, interpretación y alcance del presente reglamento serán sometidas a la Junta de Gobierno.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación de la página web colegial.